

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

0829

DECRETO N°

NEUQUEN, 04 MAY 1993

VISTO:

La Actuación Administrativa Simple Orden N° 117-ME-92 MESE, y el Decreto N° 1026/92, actuaciones mediante las cuales se instruyó Sumario Administrativo tendiente a esclarecer la denuncia efectuada por el agente JUAN CARLOS MARTI, L.P. N° 4539.0, acerca del hurto de una bicicleta en el área del Palacio Municipal, y a efectos de deslindar responsabilidades; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 luce Certificado de Denuncia efectuada por el agente JUAN EDUARDO AÑUEL, ante la Policía de la Provincia del Neuquén;

Que a fs. 28 y vta. lucen las conclusiones sumariales, de las cuales surge que teniendo en cuenta lo informado por el Director de Vigilancia a fs. 25 vta., al personal a su cargo no le compete vigilar elementos particulares, y por cuanto el Director General de Talleres y Parque Automotor informa a fs. 24 que el personal solamente hace entrega de vales para combustibles y cuidado del parque, no de particulares, es obvio que se trata de elementos que circunstancialmente deja el Personal Municipal;

Que por lo actuado en su conjunto, esa Instrucción Sumarial considera que no existen méritos probatorios para aplicar sanción disciplinaria alguna al personal que cubría servicios en la Playa del Parque Automotor de esta Municipalidad;

Que en consecuencia, esa Dirección de Sumarios Administrativos, resuelve dar por finalizada la presente causa, por considerar que no hay otras diligencias que practicar, elevando las actuaciones a la consideración del señor Director de Area;

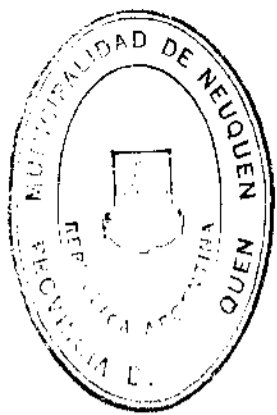
Que a fs. 29 se expide al respecto la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. Elsa Graciela López Vilas, advirtiendo que a fs. 5/6 obra Decreto N° 1026/92, por el cual en su Artículo 2°) se designa como Instructor Sumariante al agente José Cornejo, y a fs. 6 vta. el Director de Sumarios Administrativos resuelve derivar las actuaciones al señor Gilberto Avendaño, manifestando haber sido éste Instructor Sumariante, circunstancia que no consta en la causa; por lo que previo a dictaminar esa Asesoría considera que se debería dilucidar quien es en definitiva el Instructor Sumariante;

Que a fs. 30 el Director de Sumarios Administrativos, señor José Cornejo, deja constancia de que la instrucción del sumario en cuestión fue realizada del

///...2°

1/3

María Luisa Herrera
A.C. DIRECCION DE DESPACHO



2º...///principio al fin por el agente Gilberto Avendaño, medida que obedeció a la enorme cantidad de trabajo reinante al momento de la recepción de la causa (23-03-92) y en razón de que con igual fecha fue nombrado Instructor el señor Avendaño, con el más sano criterio y a efectos de agilizar los trámites;

Que mediante *Dictamen N° 247/93*, la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal Dra. *Elsa Graciela López Vilas*, dictamina acerca de lo expuesto precedentemente, manifestando que la figura de la delegación para el caso que nos ocupa no se encuentra previsto en el *Estatuto del Personal Municipal*, y que asimismo el *Artículo 140º* de la misma norma legal en su última parte, dispone cual es la intervención que le compete a la Asesoría, que es la de dictaminar sobre el procedimiento llevado a cabo en el sumario, motivo por el cual esa Asesoría tiene la obligación de hacer notar que desde el punto de vista eminentemente legal, todo lo actuado es nulo, en virtud de haber sido sustanciado el sumario por quien no fue designado a tal efecto, siendo de aplicación lo establecido por el *Artículo 134º del Estatuto del Personal Municipal*, que en su parte pertinente dispone: "...El sumario será sustanciado por el Instructor designado al efecto..."; por lo que sugiere sancionar el decreto respectivo declarando la nulidad de todo lo actuado y disponiendo, de considerarse procedente, la sustanciación de un nuevo sumario;

Que a fs. 31 vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone la confección de la norma legal respectiva, atento a la conclusión efectuada por la señora Asesora Legal, Dra. Elsa Graciela López Vilas a fs. 31;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) DECLARASE la nulidad de todo actuado en el Sumario Administrativo
----- caratulado: "*AÑUEL, Juan Eduardo, S/Dcia. Pto. Hurto*", instruido por
Decreto N° 1026/92 y tramitado por *Actuación Administrativa Simple Orden N° 117-*
ME-92 MESE, en virtud de haber sido sustanciado el sumario por quien no fue designado
a tal efecto; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asesoría Legal, a
través de su Asesora Legal, Dra. *Elsa Graciela López Vilas*, mediante *Dictamen N°*
247/93 a fs. 31.-

Artículo 2º) INSTRUYASE un Sumario Administrativo tendiente a esclarecer el hecho
----- denunciado por el agente *CARLOS MARTI*, L.P. N° 4539/0, acerca del
hurto de una bicicleta que se encontraba en el área del Palacio Municipal, como así
///...3º

p/a María Luisa Herrera
M. L. Herrera
A.C. DIRECCION DE DESPACHO

3º...// también deslindar responsabilidades.-

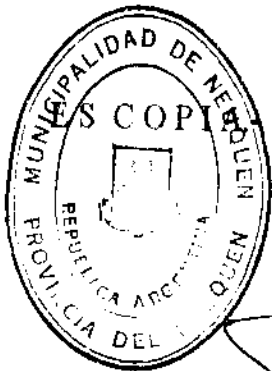
Artículo 3º) DESIGNASE Instructor Sumariante en el Sumario dispuesto en el artículo
----- anterior al agente *GILBERTO AVENDAÑO*.-

Artículo 4º) REMITANSE las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios Admi-
----- nistrativos a los fines dispuestos precedentemente.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Ejecutivo y
----- de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 6º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín
----- Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

AFG.-



1/A *[Handwritten signature]*
María Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GRIN